



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas, del año 2021, a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales, en el marco de actuaciones de «Programación Conjunta Internacional», del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

ÍNDICE

Artículo 1. *Objeto de las ayudas.*

Artículo 2. *Entidades beneficiarias.*

Artículo 3. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

Artículo 4. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Artículo 5. *Comunicaciones.*

Artículo 6. *Características de los proyectos.*

Artículo 7. *Financiación y presupuesto de la convocatoria.*

Artículo 8. *Conceptos financiables.*

Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de propuestas.*

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

Artículo 11. *Resolución de concesión.*

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias y concurrencia de ayudas.*

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

Artículo 14. *Modificación de la resolución de concesión.*

Artículo 15. *Régimen de justificación.*

Artículo 16. *Seguimiento económico.*

Artículo 17. *Seguimiento científico-técnico.*

Artículo 18. *Control de las ayudas.*

Artículo 19. *Recursos.*

Artículo 20. *Efectos.*

ANEXO I. *Relación de entidades beneficiarias y financiación máxima de los proyectos.*

ANEXO II. *Áreas y subáreas temáticas.*

ANEXO III. *Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.*



El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (en adelante, Plan Estatal), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de diciembre de 2017 y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de diciembre de 2020 hasta que se apruebe el nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, tiene una estructura basada en cuatro Programas Estatales directamente relacionados con los objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación: el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, el Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, el Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i y el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad.

El Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad se desarrolla teniendo en cuenta que cada uno de los retos constituye una parte esencial de las prioridades científico-técnicas y sociales que han de orientar las actividades de investigación básica de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los próximos años. Los ocho retos establecidos en el Plan Estatal son: salud, cambio demográfico y bienestar (Reto 1); bioeconomía: sostenibilidad de los sistemas de producción primaria y forestales, seguridad y calidad alimentaria, investigación marina y marítima y bioproductos. (Reto 2); energía segura, eficiente y limpia (Reto 3); transporte sostenible, inteligente, y conectado e integrado (Reto 4); cambio climático y utilización de recursos naturales y materias primas (Reto 5); ciencias sociales y humanidades y ciencia con y para la sociedad (Reto 6); economía, sociedad y sociedad y cultura digitales (Reto 7); y seguridad, protección y defensa (Reto 8).

El Plan Estatal prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la Administración General del Estado provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+i puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, entre las que se encuentran los proyectos de investigación «Programación Conjunta Internacional». El Plan Estatal, en su conjunto, tiene una marcada orientación internacional, y prevé actuaciones para incrementar la participación de instituciones españolas en los programas de la Unión Europea e internacionales y para impulsar el liderazgo científico, tecnológico y empresarial del Sistema Español de I+D+i a nivel internacional.

España, a través de la Agencia Estatal de Investigación, participa en consorcios transnacionales, tanto en el Espacio Europeo de Investigación como en el ámbito internacional, mediante la firma de acuerdos y memorandos de entendimiento en los que se compromete a apoyar proyectos colaborativos internacionales de alto nivel científico-técnico y en los que la participación de equipos de investigación españoles es relevante.

Los proyectos de investigación «Programación Conjunta Internacional» articulan la participación activa en el Espacio Europeo de Investigación y en iniciativas internacionales de los agentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, pretendiendo ayudar a la creación de grupos de investigación transnacionales con la masa crítica necesaria para afrontar los retos de la sociedad cuya dimensión global hace que no puedan ser abordados solo a escala nacional.

Como respuesta a la crisis provocada a principios del año 2020 por la COVID-19, enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2, tanto España como la Unión Europea han lanzado un paquete de medidas extraordinarias encaminadas a consolidar y potenciar la ciencia y la innovación, a través de una serie de actividades, de ámbito nacional y europeo, que están



recogidas en el Plan de Choque para la Ciencia y la Innovación del Gobierno de España y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Instrumento de Recuperación Europeo, denominado *Next Generation EU*, tiene como objetivo dinamizar la recuperación europea, reforzando el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y permitiendo aprovechar todo el potencial del presupuesto europeo para movilizar la inversión, sobre todo en los primeros años de la recuperación. Los fondos de *Next Generation EU*, que ascienden a 750.000 millones de euros, financiarán las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Los Estados Miembros, para recibir ayudas del MRR, deberán presentar su propio plan de recuperación y resiliencia, que incluirá las inversiones que realizarán a lo largo de un periodo máximo de siete años y las reformas que acometerán en un periodo máximo de cuatro años. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España, que contará con 69.000 millones de euros del MRR, plantea el reforzamiento de las capacidades en varios ámbitos clave para responder a necesidades del futuro. Las ayudas a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales forman parte de la inversión I3 «Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial», del componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España, que plantea la introducción de una serie de medidas contundentes de reconstrucción y reforzamiento del sistema de ciencia e innovación, entre las que se encuentra el refuerzo de las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación derivados de convocatorias competitivas internacionales.

La financiación de la ayudas previstas en esta resolución está incluida en el presupuesto de la Agencia Estatal de Investigación, según lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que recoge como modificación estructural la creación del Servicio 50 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia» para la adecuada gestión de los fondos europeos procedentes del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 en el marco del plan extraordinario Next Generation EU.

La inversión I3 anteriormente citada tiene dos objetivos vinculados. Por un lado, el primer objetivo es la publicación de convocatorias de ayuda por un importe de, al menos, 977,072 M€ para la financiación de proyectos de prueba de concepto (80 M€), de proyectos interdisciplinarios en líneas estratégicas (73M€), de proyectos de I+D dirigidos a la transición verde y digital (296,072 M€), de proyectos en colaboración público-privada (220 M€), de proyectos de I+D orientados a los retos de la sociedad (230 M€) y de proyectos en colaboración internacional (78 M€). Los proyectos que se financien deberán cumplir con el «principio DNSH», por sus siglas en inglés, de no ocasionar, directa o indirectamente, un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Este objetivo de publicación de convocatorias deberá conseguirse en el cuarto trimestre de 2022. La verificación del cumplimiento de este primer objetivo se realizará a través del Boletín Oficial del Estado (BOE), donde se publica el extracto de las convocatorias, y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), donde se publicitan las convocatorias públicas de ayudas.

Por otro lado, el segundo objetivo es la concesión de ayudas para, al menos, 3.000 proyectos de I+D, de los cuales un mínimo del 35 % deberán estar dirigidos a la transición verde y digital. Las proyectos financiados serán, al menos, 640 para la realización de pruebas de concepto,



113 interdisciplinarios en líneas estratégicas, 1.287 dirigidos a la transición verde y digital; 847 en colaboración público-privada; 60 de vanguardia orientados a los retos de la sociedad; y 235 en colaboración internacional. Los proyectos que se financien deberán cumplir con el «principio DNSH». Este objetivo de concesión de ayudas deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2024. La verificación del cumplimiento del segundo objetivo se realizará a través de las resoluciones de concesión de las ayudas publicadas en la BDNS.

La Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la Agencia), adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, se creó mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto. La Agencia es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D+I en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de sus estatutos, entre otras, la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

El régimen de concesión de las ayudas previstas en esta resolución es la concesión directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio modifica el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, permitiendo la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público estatal de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE).

La Agencia es la entidad competente para la cofinanciación de los socios españoles en las convocatorias públicas competitivas gestionadas por las siguientes asociaciones en el ámbito europeo:

- a) Las ERA-Net COFUND del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea “Horizonte 2020”.
- b) La empresa común ECSEL JU (*Electronic Components and Systems for European Leadership Joint Undertaking*) es una iniciativa tecnológica conjunta (JTI, por sus siglas en inglés) fundamentada en el art. 187 del TFUE, que cuenta con cofinanciación de la Comisión Europea y de asociaciones empresariales con el objetivo de financiar acciones de investigación e innovación en el campo de los componentes y sistemas electrónicos. La gestión de la convocatoria transnacional se realiza por el secretariado de la JU radicado en Bruselas.
- c) La empresa común EuroHPC *Joint Undertaking* es asimismo una JTI fundamentada en el art. 187 del TFUE, que cuenta con cofinanciación de la Comisión Europea con el objetivo de la construcción de computadoras de alta eficiencia europeos (HPC, por sus siglas en inglés,



high performance computing). La gestión de la convocatoria transnacional se realiza por el secretariado de la JU radicado en Luxemburgo.

d) La iniciativa de Programación Conjunta (JPI, por sus siglas en inglés Joint Programming Initiative) sobre cambio demográfico JPI More Years, Better Lives, que se regula por un memorando de entendimiento.

e) El programa para la Investigación e Innovación en el área mediterránea PRIMA (por sus siglas en inglés) es una iniciativa fundamentada en el art. 185 del TFUE, que se rige mediante un acuerdo con la Comisión Europea en el marco de Horizonte 2020, con el objetivo de financiar proyectos de investigación entre grupos de países mediterráneos europeos y no europeos en áreas específicas de agua, agricultura y alimentación. La gestión de la convocatoria transnacional se realiza por la Fundación PRIMA, fundación sin ánimo de lucro basada en la ley española.

Los tipos de convocatorias a), b), c) y e), indicados anteriormente, se basan en acuerdos de subvención firmados entre la Comisión Europea y los países participantes, dentro de Horizonte 2020, y en acuerdos de consorcio firmados por los socios participantes. El tipo d) se basa en la firma de un memorando de entendimiento en el marco de la Iniciativa de Programación Conjunta JPI-MYBL, apoyada por la Comisión Europea desde 2010.

El procedimiento detallado de las convocatorias, incluyendo los criterios y el modo en que se realiza la evaluación, se describe en los textos publicados de las convocatorias, en los planes de trabajo anuales (en el caso de los art. 185 y 187) y en memorandos de entendimiento firmados por las agencias financiadoras participantes (en el esquema ERA-Net COFUND y JPI).

Las propuestas presentadas en las convocatorias 2019 y 2020 objeto de esta resolución fueron evaluadas por comités internacionales de expertos. Tras la evaluación, los consejos de gobierno (en el caso de los art. 185 y 187) o los comités de dirección (en el caso de las ERA-Net COFUND y JPI) aprobaron la lista de proyectos a financiar, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de los países participantes y, en su caso, de la Comisión Europea. Las resoluciones se recogen en las actas oficiales de los comités de expertos, de los consejos de gobierno y de los comités de dirección.

En virtud de todo lo expuesto y de la habilitación otorgada por la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que modifica el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto de las ayudas.*

La presente resolución tiene por objeto aprobar el procedimiento de concesión directa de ayudas, del año 2021, para la financiación de la parte española de proyectos de investigación internacionales consorciados, que hayan sido seleccionados en las siguientes convocatorias competitivas, en las que la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, Agencia) participa como organismo financiador, en el marco de actuaciones de «Programación Conjunta Internacional», del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020:

- a) ERA-Net COFUND AquaticPollutants, sobre investigación en los riesgos para la salud humana y el medioambiente de los contaminantes y patógenos presentes en el medio acuático.
- b) ERA-Net COFUND CoBioTech, sobre investigación en biotecnología.
- c) ERA-Net COFUND ICRAD, sobre investigación en enfermedades infecciosas animales.



- d) JTI ECSEL JU 2020, sobre investigación en componentes y sistemas electrónicos
- e) JTI EuroHPC-01-2019, sobre computación a escala extrema y tecnologías basadas en datos.
- f) JTI EuroHPC-02-2019, sobre computadoras de alta eficiencia y entornos centrados en datos y plataformas de aplicaciones.
- g) JTI EuroHPC-03-2019, sobre códigos de software industrial para aplicaciones y entornos informáticos de escala extrema.
- h) JPI More Years, Better Lives (MYBL), sobre investigación en igualdad y bienestar entre generaciones.
- i) PRIMA 2020, sobre investigación en la gestión del agua, sistemas agrícolas y cadena valor de los alimentos.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta resolución, las entidades que desarrollen los proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias que se relacionan en el artículo 1, en las que la Agencia participa como organismo financiador.

2. Los proyectos de investigación y las entidades beneficiarias financiadas al amparo de esta resolución se detallan en el anexo I.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la definición de organismo de investigación establecida en la sección 1.3.ee) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, así como estar válidamente constituidas y tener residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las concordantes de su reglamento de desarrollo.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.

Artículo 3. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente resolución se realizará en régimen de concesión directa, conforme a los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 66 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud de la habilitación otorgada por la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que modifica el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La concesión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además



de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

3. Las ayudas objeto de esta resolución están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

4. Además de la normativa prevista anteriormente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en esta resolución. Igualmente, será de aplicación la siguiente normativa nacional:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta resolución deberá atenderse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación de acuerdo con el ámbito de conocimiento y actuación en el que se desarrolle.

6. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo de 2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75/67 de 22 de marzo de 2005), relativa a la Carta



Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a las ayudas convocadas en esta resolución.

7. Adicionalmente, las ayudas se regiran por lo siguiente, en función de convocatoria en la que se enmarque el proyecto:

- a) Las convocatorias ERA-Net COFUND: artículo 182 del TFUE.
- b) Las convocatorias de ECSEL JU y EuroHPC JTI: artículo 187 del TFUE y Planes de trabajo 2020 de las empresas comunes.
- c) La convocatoria de PRIMA: artículo 185 del TFUE y Plan de trabajo 2020 de la Fundación PRIMA.
- d) La convocatoria de la JPI-MYBL: memorando de entendimiento entre los socios y texto publicado de la convocatoria internacional así como varias conclusiones del Consejo de Competitividad de aplicación sobre las Iniciativas de Programación Conjunta o JPI.

Artículo 4. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

- 1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia.
- 2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia de la Agencia.

Artículo 5. *Comunicaciones.*

- 1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta resolución, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se llevarán a cabo obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas, tanto jurídicas como físicas, de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 MB.
- 3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la resolución de concesión se realizará mediante publicación en la página web de la Agencia, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.
- 4. El resto de los trámites previstos en esta resolución podrá notificarse mediante publicación en la página web de la Agencia o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante ministerio).
- 5. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 9 respecto de la presentación de las propuestas, tanto las acciones derivadas de los trámites descritos en los apartados 3 y 4 como la presentación por parte de las personas interesadas de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ (en adelante, Facilit@), ubicada en la sede electrónica del ministerio, en la forma establecida en los apartados siguientes.



6. Tanto la persona que figure como responsable del proyecto de investigación (investigador/a principal, en adelante, IP) como la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria (en adelante, entidad) deberán estar inscritas, salvo que ya lo estuvieran, en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), disponible en la sede electrónica del ministerio, registrándose respectivamente en los apartados «Registro Investigador» o «Registro Representante».

7. Cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente, en su caso, por el/la IP y para la firma electrónica por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete con la firma electrónica por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

8. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

- a) Pertenecer a una persona acreditada en el RUS como «representante legal» de la entidad.
- b) Corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro del apartado «Certificado digital».

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada a través del registro electrónico del ministerio, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las entidades beneficiarias podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

Artículo 6. *Características de los proyectos.*

1. Los proyectos subvencionados serán ejecutados bajo la modalidad de proyecto individual por equipos de investigación dirigidos por la misma persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Todos ellos deberán cumplir los requisitos exigidos para los investigadores por la Agencia en el anexo nacional de la convocatoria internacional.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el proyecto podrá ser dirigido por una persona diferente a la que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Además de justificar el cambio, esta nueva persona deberá cumplir los requisitos exigidos por la Agencia en el anexo nacional de la convocatoria internacional.

En el caso de que dos o más equipos de investigación participen en un mismo consorcio internacional y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria internacional, se subvencionarán, bajo la modalidad de proyecto individual, tantos proyectos como grupos de investigación participen en la propuesta internacional. En estos casos, el título del proyecto será el mismo en todas las propuestas presentadas.

2. La duración de los proyectos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y convocatoria internacional en la que se enmarca, será el establecido en el anexo I. La fecha de inicio del proyecto se especificará en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en la propuesta, y en todo caso, deberá estar comprendida a lo largo del año 2021.



3. Los proyectos, a lo largo de todo su ciclo de vida incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, no podrán implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía) ni podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 7. Financiación y presupuesto de la convocatoria.

1. La financiación de los proyectos prevista en la presente resolución revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas será de 13.140.834,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.460D.75001 y 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia para el año 2021, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, según el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	2021	2022	2023	TOTAL
28.303.463B.750	897.000,00	184.000,00	69.000,00	1.150.000,00
28.303.460D.75001	9.352.850,52	1.918.533,44	719.450,04	11.990.834,00
Total	10.249.850,52	2.102.533,44	788.450,04	13.140.834,00

Las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.460D.75001 estarán financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, correspondientes a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Independientemente de la procedencia de los fondos que financien cada proyecto en la resolución de concesión, todas las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.

3. El importe máximo a financiar en cada proyecto figura en el anexo I.

4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Su distribución por aplicaciones presupuestarias se ajustará en función de la naturaleza de la entidad beneficiaria en la resolución de concesión.

Artículo 8. Conceptos financiables.

1. Las ayudas previstas en esta resolución se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. La financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos, siempre que así este contemplado en el anexo I y con los límites establecidos en el mismo.

3. Dentro del concepto de costes directos de ejecución, el presupuesto concedido se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en este apartado, de acuerdo con las necesidades del proyecto, siempre que se imputen dentro del período de ejecución del mismo, estén directa y exclusivamente relacionados con el proyecto y pueda acreditarse dicha relación. Serán elegibles los siguientes gastos en el concepto de costes directos:

a) Costes de personal. Gastos de personal (incluye retribución bruta y cotización a la seguridad social), que deberá estar dedicado al proyecto.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad.

Los contratos laborales de carácter temporal deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma (REFERENCIA DEL PROYECTO / AEI / 10.13039/501100011033), siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación y 10.13039/501100011033 el DOI (*Digital Object Identifier*) de la Agencia. Asimismo, se deberá indicar que el contrato está cofinanciado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. En los mismos deberá figurar el logo de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión o logo, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

El personal contratado conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimotercera.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, acreditará su vinculación con el proyecto mediante hojas de dedicación en las que figure el conjunto de sus actividades laborales.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I "Gastos de Personal" del organismo o entidad.

No serán imputables los gastos de contratación del/de la IP o de los miembros del equipo de investigación, las becas de formación; los gastos derivados de contratos que estén subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes de los planes estatales de I+D+i 2017-2020 y 2013-2016, y del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011; los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada del inicio del periodo de ejecución del proyecto; ni el coste adicional no cubierto por las ayudas a la contratación que hubieran sido obtenidas en convocatorias públicas estatales o de Comunidades Autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE).

b) Costes de movilidad (gastos de viaje, dietas, seguros o visados) según se indica a continuación:



1.º Gastos de viajes y dietas del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto, siempre que figure en los informes científico-técnicos de seguimiento.

2.º Gastos de viajes de la persona que actúe como IP y de los miembros del equipo de investigación derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia, cuando el proyecto haya sido convocado.

3.º Gastos de estancias breves de la persona que actúe como IP y del equipo de investigación, de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Dichas estancias deberán estar contempladas en la memoria científico técnica y se podrán realizar varias a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.

4.º Gastos de estancias breves de duración mínima de dos semanas y máxima de tres meses de las personas vinculadas laboralmente a la entidad beneficiaria que participen en la ejecución del proyecto y figuren en los informes científico-técnicos de seguimiento. Este personal solo podrá realizar una estancia breve durante el periodo de ejecución del proyecto.

5.º Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas o cenas de trabajo ni atenciones de carácter protocolario.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.º Gastos de seguros y visados de las personas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en los informes científico-técnicos de seguimiento. Será elegible el coste de seguros de asistencia médica cuando el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea.

c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (*leasing*), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directamente y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El periodo durante el cual la entidad beneficiaria debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda, será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.

e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube.



- f) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- g) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
- h) Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
- i) Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- j) Costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- k) Costes derivados de la formación del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas. Serán para actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 45 en casos debidamente justificados.
- l) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.
- m) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, de la persona que actúe como IP y del personal que participe en la ejecución del proyecto, siempre que figure en los informes científico-técnicos de seguimiento.
- n) Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.
- o) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.
- p) El gasto derivado del informe de auditor, que deberá aportarse en la justificación económica, con un límite máximo de 1.200 €. En aquellos casos en los que durante la ejecución del proyecto se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la



presentación de un informe de auditor, será igualmente subvencionable con un límite de 1.200 €. Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

q) Podrán ser financiables las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

r) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

4. Los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo de hasta el 15 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes, en los proyectos que así lo contemplan según el anexo I.

5. Sin perjuicio de lo indicado en las letras a) y j) del apartado 3, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución del proyecto, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, mencionando expresamente, al menos, la referencia de identificación de la actuación. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente.

En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta resolución, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda esté sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre) deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



7. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el apartado 3, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

8. No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de propuestas.

1. El plazo para la presentación de las propuestas estará abierto desde el 24 de mayo hasta el 3 de junio de 2021, a las 14:00 horas (hora peninsular española). El plazo será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la entidad.

2. Las propuestas se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitudes, a la que accederá el/la IP que vaya a dirigir el proyecto, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.

3. Con carácter previo a la presentación de las propuestas, tanto el/la IP como la entidad deberán estar dados de alta en las siguientes aplicaciones, ubicadas en la sede electrónica del ministerio:

a) El/la IP y la persona que ostente la representación legal de la entidad deberán estar registrados en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) en la forma establecida en el artículo 5.6.

b) La entidad deberá estar inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN), donde deberá figurar también la acreditación de la persona que ostente la representación legal de la misma. Los datos de la entidad en SISEN deberán mantenerse siempre actualizados.

4. El formulario electrónico contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, de la entidad beneficiaria, convocatoria conjunta transnacional en la que se enmarca, acrónimo, título en inglés y duración del proyecto, persona que figura como IP en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria transnacional y el importe máximo a financiar, la siguiente información:

a) Resumen, en español y en inglés del proyecto, resumen del impacto científico-técnico y socio-económico esperado del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional, y resumen del currículum del/de la IP que vaya a dirigir el proyecto. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión.

b) Desglose y justificación del presupuesto solicitado.

c) Memoria científico-técnica del proyecto, en inglés o en español.

d) Datos identificativos de los integrantes del equipo de investigación.

e) En su caso, justificación de cambio de IP respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional.

5. Una vez finalizada la cumplimentación del formulario, el/la IP lo validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera automáticamente la aplicación, consignará en él su firma original, al igual que lo deberán hacer el resto de participantes en el proyecto, y lo pondrá a disposición de la entidad, para su custodia.



6. A continuación, la entidad, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, en la aplicación de firma y registro electrónico, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de oposición, se requerirán, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las correspondientes Haciendas Forales y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la entidad que haya denegado su autorización se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 de dicho reglamento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá acreditar mediante una declaración responsable.

7. La firma y registro electrónicos del formulario de la propuesta por parte de la entidad implican las siguientes declaraciones responsables que contienen la declaración expresa de que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho y reflejan además el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda y el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan, a través de Facilit@:

a) Es un organismo de investigación que se ajusta a la definición de organismo de investigación establecida en la sección 1.3.ee) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, así como estar válidamente constituidas y tener residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

b) Cumple los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 2 de la resolución de convocatoria, así como con las obligaciones y requisitos de las entidades beneficiarias, establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No es deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

e) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

f) No ha recibido subvenciones concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o, en su caso, declara la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en el artículo 34 de la mencionada ley.



g) No está incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

h) Dispone de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o cumple con lo establecido en el artículo 3.3 de la convocatoria.

i) Ha comprobado la documentación presentada y certifica la veracidad de los datos consignados en el formulario, que ha sido firmado por el/la IP, así como por el resto de personas que participan en el proyecto.

j) Se compromete a la realización del proyecto con los requisitos exigidos en la convocatoria internacional y en el anexo nacional correspondientes y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda.

k) Se responsabiliza de que el proyecto cumpla todos los requisitos exigidos en esta resolución y la normativa de aplicación en las actividades de investigación y, en especial, con el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía.

l) Es conocedor de que la financiación a la que accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

8. Finalmente, la entidad, después de supervisar el formulario telemático y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el/la IP con las firmas originales, así como de haber realizado lo exigido en el apartado 5, completará la presentación de la propuesta mediante su firma electrónica.

Las propuestas que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal se tendrán por no presentadas.

9. La presentación de la propuesta conlleva la autorización de la entidad para tratar los datos incluidos en ella de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de la resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, su justificación o seguimiento. Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidad solicitante y de los investigadores participantes en la solicitud para recibir encuestas sobre la participación en las convocatorias de ayudas de la Agencia Estatal de Investigación.

La presentación de la propuesta conlleva el consentimiento para la comunicación a otras administraciones públicas de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, la presentación de la propuesta conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las entidades que sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento. En su caso, en



el formulario presentado se deberá expresar la oposición para que se pueda comprobar o recabar la información arriba referida. En caso de oposición, la entidad deberá aportar la documentación acreditativa cuando le sea exigida.

10. A efectos de auditoría y control del uso de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, letra d), del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

1. Una vez recibidas en tiempo y forma las propuestas presentadas, el órgano instructor efectuará la revisión de las mismas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, se acordará la exclusión de la propuesta, previo trámite de audiencia para formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a través de Facilit@, en la forma prevista en el artículo 5.

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, el órgano instructor recabará de la Subdivisión de Programas Científico Técnico Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia Estatal de Investigación, una propuesta de financiación a la vista de los presupuestos presentados y, en su caso, valoración de la motivación del cambio de IP respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional.

2. A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, en la que se indicará la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización del proyecto de investigación conforme al anexo I.

3. Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta. En dicho plazo se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario.

Si no se formulase desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos, en cuyo caso se excluirá la propuesta por no reunir los requisitos para ser entidad beneficiaria.

La notificación de la propuesta de resolución se hará mediante publicación en la página web de la Agencia y la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, se harán obligatoriamente a través de Facilit@.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

4. Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. *Resolución de concesión*

1. El director de la Agencia Estatal de Investigación dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas, en virtud de la habilitación que le otorga el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado mediante la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020,



de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2. La resolución de concesión mencionará expresamente la entidad beneficiaria de la ayuda, el importe de la subvención, el título del proyecto de investigación y su período de ejecución.

3. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

4. La concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias y concurrencia de ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas, independientemente de la procedencia de los fondos que financien el proyecto, deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

c) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

e) Quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular en lo relativo a:

1º. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir



el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado.

2º. Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores.

3º. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias, en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las que se establezcan en la presente resolución y en las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda.

3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, los/as autores/as de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, donde el plazo establecido no será superior a un año.

3. En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como informar de las ayudas recibidas en los contratos (de suministros, de servicios, laborales, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas, el logo de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión o logo, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de los proyectos financiados con esta convocatoria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la agencia se realizará en la forma indicada en el artículo 8.3.a) (REFERENCIA DEL PROYECTO / AEI / 10.13039/501100011033).

En la página web de la Agencia, tras la concesión de las ayudas, se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto



4. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder, la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

5. Para el caso de proyectos específicos del anexo III, las entidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho anexo. Los documentos a los que se hace referencia en el anexo quedarán en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, en todo caso respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto. En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes deberán, en el momento que se produzca la concurrencia, comunicarlo en un plazo no superior a diez días, en la forma que se determina en el artículo 5.

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas previstas en esta resolución se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

2. El importe de la subvención se librára en tres pagos, sin necesidad de constituir garantías.

3. El primer pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Los siguientes pagos anuales quedan condicionados a la presentación en el primer trimestre del año que corresponda, por parte de la entidad beneficiaria de al menos la relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior, y en su caso, documentación adicional según se especifica en el artículo 15. Además, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará también condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 15.3, y a su evaluación positiva.

4. La distribución del pago por anualidades se establecerá en la propuesta de resolución y en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.



5. En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria.

El órgano responsable de la concesión de las modificaciones de la resolución de concesión es el órgano concedente. Su tramitación corresponde a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia.

2. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

- a) Que sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente de la ayuda.
- b) Que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la presentación de la propuesta.
- c) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.

3. La resolución de concesión podrá modificarse, en la forma que se indica en el apartado 5, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Cambio de entidad beneficiaria. La nueva entidad deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y en la que se especifique que se cumple el resto de las condiciones establecidas en la presente resolución. Asimismo la nueva entidad deberá contar con la infraestructura humana y de equipamiento necesaria para poder llevar a cabo la actuación comprometida.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria, que deberá ir firmada por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades y por la persona que actúa como IP, se deberá remitir un informe de un auditor de cuentas, externo a la propia entidad, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio. En el caso de que no se haya realizado gasto alguno con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un documento firmado por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades, en que se declare esta circunstancia.

- b) Modificación del período de ejecución del proyecto, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan la mitad de la duración inicial del proyecto.



El periodo de ejecución de los proyectos podrá ampliarse hasta la fecha de finalización del proyecto internacional en el que se enmarca y no podrá sobrepasar la fecha de finalización establecida en el Acuerdo de Subvención con la entidad promotora o con la propia Comisión Europea y, en todo caso, siempre que la duración de dicha ampliación no exceda de la mitad de la duración inicial del proyecto.

c) Cambio de la persona que actúe como IP, siempre que la nueva persona posea la suficiente capacidad científico-técnica para liderar el proyecto y cumpla los requisitos exigidos por la Agencia en el anexo nacional de la convocatoria internacional. Este cambio solo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados.

4. El Incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta convocatoria, no requerirá modificación de la resolución de concesión y deberá ser autorizado por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia.

5. No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

6. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios electrónicos establecidos en el artículo 5, utilizando y cumplimentando todos los apartados de los modelos disponibles en la página web de la Agencia, para cada tipo de modificación solicitada.

7. Los cambios en el equipo de investigación se solicitarán de la misma manera, aunque no se consideran modificaciones de la resolución de concesión y únicamente requerirán una autorización por el órgano de seguimiento.

Artículo 15. Régimen de justificación.

1. La justificación de las ayudas percibidas deberá ser eficaz, transparente y basada en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, mediante una justificación económica y una justificación científico-técnica, según se indica en los apartados 2 y 3, respectivamente.

2. La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La justificación económica se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La entidad beneficiaria deberá presentar entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de realización de la actividad, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Dicha memoria acompañará:

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados.

2.º Documentación justificativa de los procedimientos de contratación especificada en las instrucciones de justificación.



- 3.º Documento descriptivo de viajes y dietas imputadas al proyecto.
- 4.º Contratos laborales del personal contratado con cargo al proyecto.
- 5.º Certificado de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia, así como el coste total de la actividad subvencionada.
- 6.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
- 7.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad en materia de subvención exigidas conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor.
- c) Un informe del auditor, que se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además de lo establecido en la citada orden, el órgano concedente podrá establecer en la resolución de concesión o en instrucciones publicadas en la página web de la Agencia aspectos adicionales a examinar por el auditor.
- El informe hará mención expresa a que se ha comprobado que los gastos relacionados en las cuentas justificativas e imputados a la ayuda se ajustan a lo dispuesto sobre elegibilidad del gasto y que no se incluye ninguno financiado con cargo a otras ayudas públicas o privadas.
3. La justificación científico-técnica se hará mediante la presentación de informes científico-técnicos de seguimiento intermedio y final, que serán aportados, cumplimentando los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia, por la persona que actúe como IP, utilizando la aplicación de justificación, accesible en la sede electrónica del ministerio, y deberán ser firmados y registrados electrónicamente por la entidad.
- a) La documentación justificativa será la siguiente:
- 1.º Un informe de seguimiento intermedio en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla la mitad del período de ejecución del proyecto.
- 2.º Un informe final en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que finalice el período de ejecución del proyecto.
- b) Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:
- 1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, actividades realizadas y resultados alcanzados. La relevancia y el impacto de los resultados obtenidos serán evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, la formación de personal investigador.
- 2.º Los principales gastos realizados en cada uno de los apartados del presupuesto ejecutado, así como cualquier cambio en los gastos incluidos en la propuesta inicial del proyecto,



justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.

3.º Composición del equipo de investigación y del resto de personas que participa en la ejecución del proyecto. Estas personas podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 8.

4.º Aquellos proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya, deberán cumplimentar, en el informe de seguimiento intermedio, el número de registro que justifique la presentación, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la declaración de diligencia debida de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

5.º En los informes finales, se indicará el nivel de impacto del proyecto. Para cuantificar este impacto se deberá cumplimentar el formulario de los indicadores definidos por la Agencia.

c) Con el informe de seguimiento intermedio y/o final podrán ser requeridos por el órgano competente las autorizaciones y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.

4. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en la presente resolución. Dichas instrucciones se harán públicas en la página web de la Agencia.

5. Según se establece en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en correspondencia con el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 16. *Seguimiento económico.*

1. El seguimiento económico será competencia de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas de la Agencia.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que



podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.

3. Los informes económicos de seguimiento anual y la justificación económica final serán aportados, a través de la aplicación de justificación disponible en la sede electrónica del ministerio, por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria utilizando los modelos de impresos normalizados disponibles en la página web de la Agencia.

4. La justificación se llevará a cabo sobre el 100 % del presupuesto financiable.

5. La Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas de la Agencia podrá abrir de oficio un periodo de subsanación cuando se estime que los datos introducidos en la aplicación telemática con motivo de las justificaciones presentadas no son los adecuados.

6. La comprobación económica en las actividades se efectuará a través de las actuaciones de comprobación y se verificará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la resolución de concesión, que las justificaciones de la entidad beneficiaria son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables, así como que la entidad beneficiaria no incurre en el supuesto de doble financiación.

Las comprobaciones incluirán los procedimientos siguientes:

a) Comprobación administrativa. Se realizará sobre el 100 % de las ayudas concedidas, llevándose a cabo la revisión del contenido económico de la justificación electrónica rendida por las entidades beneficiarias, sobre el 100 % de los gastos presentados, pudiendo utilizarse técnicas de muestreo en caso de un volumen elevado de justificaciones.

Las verificaciones administrativas son controles documentales basados en el examen de la propia justificación y de los oportunos justificantes. El alcance mínimo de dicha comprobación es el siguiente:

- 1.º Correspondencia del gasto al período de ejecución de la actuación.
- 2.º Correspondencia del gasto con la actuación aprobada.
- 3.º Cumplimiento de las condiciones de la presente resolución.
- 4.º Cumplimiento de las normas de subvencionabilidad.
- 5.º Adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- 6.º Conformidad con la normativa aplicable.

b) Se podrán realizar también visitas de comprobación sobre una muestra representativa de las ayudas. Las verificaciones sobre el terreno son comprobaciones «*in situ*» y tienen por objeto comprobar, entre otros, los siguientes elementos:

- 1.º Realidad de la actuación.
- 2.º Entrega del producto o servicio de manera acorde con las condiciones pactadas
- 3.º Verificación documental y física de activos inventariables.
- 4.º Observancia de la normativa en materia de publicidad.
- 5.º Plena conformidad de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

7. Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o no ha sido utilizada para las actuaciones subvencionadas, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.



Artículo 17. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento o la comprobación del cumplimiento de los objetivos científico técnicos de las actuaciones se basará en la revisión y valoración de las memorias justificativas científico-técnicas intermedias y finales y será competencia de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia, que podrá designar a personas expertas individuales o comisiones de personas expertas para llevarlo a cabo.

2. Como resultado del seguimiento científico-técnico, la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

3. La no presentación o la valoración negativa del informe de justificación científico-técnica intermedio podrá suponer la interrupción del proyecto.

La no presentación o la valoración negativa del informe de justificación científico-técnica final podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda.

4. Complementariamente, el seguimiento se podrá basar en indicadores objetivos establecidos al efecto, en jornadas presenciales de presentación de resultados y en cualquier otro tipo de actividades que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos científico-técnico de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas.

5. Podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (seguimiento *ex-post*) con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la concesión, para lo cual se podrá requerir a las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores.

Artículo 18. Control de las ayudas.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.

2. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.

3. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta, conforme a lo dispuesto en punto anterior.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- e) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe al equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.



f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial de hasta el 2% del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. *Recursos.*

1. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 20. *Efectos.*

Esta resolución surtirá efectos el día en el que se inicia el plazo de presentación de las propuestas.

El presidente de la Agencia Estatal de Investigación
Rafael Rodrigo Montero





ANEXO I. Relación de entidades beneficiarias y financiación máxima de los proyectos

CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
AquaticPollutants	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	AIHABs. AI-powered Forecast for Harmful Algal Blooms.	3	150.000,00	0	150.000,00
AquaticPollutants	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	AIHABs. AI-powered Forecast for Harmful Algal Blooms.	3	50.000,00	0	50.000,00
AquaticPollutants	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	Q0818003F	AMROCE. Nanoenabled strategies to reduce the presence of contaminants of emerging concern in aquatic environment.	3	199.800,00	0	199.800,00
AquaticPollutants	FUNDACIÓ INSTITUT CATALA DE RECERCA DE L AIGUA	G17920851	ARENA. Antibiotic RESistaNce and Pathogenic Signature in Marine and Freshwater Aquaculture Systems.	3	150.000,00	0	150.000,00
AquaticPollutants	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	FOREWARN. Development a smart forewarning system to assess the occurrence, fate and behaviour of contaminants of emerging concern and pathogens, in waters.	3	200.000,00	0	200.000,00
AquaticPollutants	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	MAPMAR. Marine Plasmids Driving the Spread of Antibiotic Resistances.	3	199.211,00	0	199.211,00
AquaticPollutants	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	NATURE. Nature-based solutions to reduce antibiotics, pathogens and antimicrobial resistance in aquatic ecosystems.	3	199.562,00	0	199.562,00
AquaticPollutants	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	PAIRWISE. DisPersal of AntIbiotic Resistance and antibiotics in Water ecosystems and Influence on liveStock and aquatic wildlife.	3	150.000,00	0	150.000,00



CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
AquaticPollutants	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Q3518001G	PARRTAE. Probing antibiotic residues and resistance transfer in aquatic environments.	3	150.000,00	0	150.000,00
AquaticPollutants	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO)	Q2823001I	PHARMASEA. Presence, behavior and risk assessment of pharmaceuticals in marine ecosystems .	3	75.000,00	0	75.000,00
AquaticPollutants	UNIVERSIDADE DA CORUÑA	Q6550005J	PHARMASEA. Presence, behavior and risk assessment of pharmaceuticals in marine ecosystems .	3	125.000,00	0	125.000,00
AquaticPollutants	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	PRESAGE. Potential of decentralized wastewater treatment for preventing the spread of antibiotic resistance, organic micropollutants, pathogens and viruses.	3	200.000,00	0	200.000,00
AquaticPollutants	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	SARA. Surveillance of Emerging Pathogens and Antibiotic Resistances in Aquatic Ecosystems.	3	150.000,00	0	150.000,00
AquaticPollutants	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	Q1368009E	SERPIC. Sustainable Electrochemical Reduction of contaminants of emerging concern and Pathogens in WWTP effluent for Irrigation of Crops.	3	150.000,00	0	150.000,00
AquaticPollutants	INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES (IRTA)	Q5855049B	SPARE-SEA. Environmental Spread and Persistence of Antibiotic REsistances in aquatic Systems Exposed to oyster Aquaculture.	3	150.000,00	0	150.000,00
CoBioTech 2020	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	Cell4Chem. Engineering microbial communities for the conversion of lignocellulose into medium-chain carboxylates.	3	150.000,00	0	150.000,00
CoBioTech 2020	FUNDACION IMDEA ENERGIA	G84912716	OLEOFERM. Sustainable oleochemicals bioproduction from carboxylates via oleaginous fermentation.	3	200.000,00	0	200.000,00



CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
ECSEL-JTI 2020	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	AIDOaRt. AI-augmented automation for efficient DevOps, a model-based framework for continuous development At RunTime in cyber-physical systems.	3	149.043,00	0	149.043,00
ECSEL-JTI 2020	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	DAIS. Distributed Artificial Intelligent Systems.	3	131.838,00	0	131.838,00
ECSEL-JTI 2020	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	DAIS. Distributed Artificial Intelligent Systems.	3	162.700,00	0	162.700,00
ECSEL-JTI 2020	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	IMOCO4.E. Intelligent Motion Control under Industry 4.E.	3	173.000,00	0	173.000,00
ECSEL-JTI 2020	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	TRANSFORM. Trusted European SiC Value Chain for a greener Economy.	3	115.000,00	0	115.000,00
ECSEL-JTI 2020	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	Q4618001D	YESvGaN. Vertical GaN on Silicon: Wide Band Gap Power at Silicon Cost.	3	164.000,00	0	164.000,00
EuroHPC-01-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	ADMIRE. Adaptive multi-tier intelligent data manager for Exascale.	3	243.500,00	36.525,00	280.025,00
EuroHPC-01-2019	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	Q2818029G	ADMIRE. Adaptive multi-tier intelligent data manager for Exascale.	3	307.150,00	46.072,00	353.222,00
EuroHPC-01-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	DEEP-SEA. Deep- Software for Exascale Architectures.	3	905.750,00	135.862,00	1.041.612,00



CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
EuroHPC-01-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	eProcessor. European, extendable, energy-efficient, energetic, embedded, extensible, Processor Ecosystem.	3	970.346,00	145.552,00	1.115.898,00
EuroHPC-01-2019	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	Q1368009E	RED-SEA. Network Solution for Exascale Architectures.	3	139.836,00	20.975,00	160.811,00
EuroHPC-01-2019	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Q4618002B	RED-SEA. Network Solution for Exascale Architectures.	3	140.000,00	21.000,00	161.000,00
EuroHPC-01-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	TEXTAROSSA. Towards EXTreme scale Technologies and Accelerators for euROhpc hw/Sw Supercomputing Applications for exascale.	3	88.500,00	13.275,00	101.775,00
EuroHPC-02-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	eFlows4HPC. Enabling dynamic and Intelligent workflows in the future EuroHPCecosystem.	3	559.817,00	83.972,00	643.789,00
EuroHPC-02-2019	CENTRE INTERNACIONAL DE METODES NUMERICS A L'ENGINYERIA	Q5850006G	eFlows4HPC. Enabling dynamic and Intelligent workflows in the future EuroHPCecosystem.	3	200.550,00	30.082,00	230.632,00
EuroHPC-02-2019	UNIVERSIDAD DE MALAGA	Q2918001E	eFlows4HPC. Enabling dynamic and Intelligent workflows in the future EuroHPCecosystem.	3	88.300,00	13.245,00	101.545,00
EuroHPC-02-2019	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Q4618002B	eFlows4HPC. Enabling dynamic and Intelligent workflows in the future EuroHPCecosystem.	3	173.550,00	26.032,00	199.582,00
EuroHPC-02-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	HEROES. Hybrid Eco Responsible Optimized European Solution.	2	44.574,00	6.686,00	51.260,00
EuroHPC-02-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	REGALE. An open architecture to equip next generation HPC applications with exascale capabilities.	3	172.500,00	25.875,00	198.375,00
EuroHPC-03-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	exaFOAM. Exploitation of Exascale Systems for Open-Source Computational Fluid Dynamics by Mainstream Industry.	3	249.750,00	37.462,00	287.212,00



CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
EuroHPC-03-2019	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	NextSim. Next generation of industrial aerodynamic simulation code.	3	307.100,00	46.065,00	353.165,00
EuroHPC-03-2019	CENTRE INTERNACIONAL DE METODES NUMERICS A L'ENGINYERIA	Q5850006G	NextSim. Next generation of industrial aerodynamic simulation code.	3	236.850,00	35.527,00	272.377,00
EuroHPC-03-2019	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	Q2818015F	NextSim. Next generation of industrial aerodynamic simulation code.	3	269.500,00	40.425,00	309.925,00
ICRAD	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA)	Q2821013F	ASFVInt . Decoding a virus Achilles heel: the African swine fever virus interactome.	3	150.000,00	0	150.000,00
MYBL JPI 2020	UNIVERSIDADE DA CORUÑA	Q6550005J	CAREWELL TF. Care, Inequality and Wellbeing in Tansnational Families in Europe: A comparative intergenerational study in Spain, France, Sweden & UK.	3	119.916,00	0	119.916,00
MYBL JPI 2020	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	CIVEX. Exclusion from civil engagement of a diverse older pupulation: Features, experiences annd policy implications.	3	147.832,00	0	147.832,00
MYBL JPI 2020	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	EUROCARE. Inequality in informal caring over the aduts life course in Europe: social participation, health and the influence of COVID-19.	3	78.540,00	0	78.540,00
MYBL JPI 2020	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	WELLCARE. Caring over the life cicle: the Role of Families and Welfare State Today and into thr Future.	3	37.000,00	0	37.000,00
MYBL JPI 2020	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	WELLCARE. Caring over the life cicle: the Role of Families and Welfare State Today and into thr Future.	3	122.736,00	0	122.736,00
PRIMA 2020	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	Q0818003F	4BIOLIVE. Production of Biostimulants, Biofertilizers, Biopolymers and Bioenergy from OLIVE-oil chain residues and by-products.	3	150.000,00	0	150.000,00



CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
PRIMA 2020	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	Q2618002F	AGRICOMPET. Governing the Agri-Food Supply Chain: How to Improve Smallholders' Competitiveness.	3	50.000,00	0	50.000,00
PRIMA 2020	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q3318001I	AGRICOMPET. Governing the Agri-Food Supply Chain: How to Improve Smallholders' Competitiveness.	3	200.000,00	0	200.000,00
PRIMA 2020	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	DATI. Digital Agriculture Technologies for Irrigation efficiency.	3	148.415,00	0	148.415,00
PRIMA 2020	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	DROMAMED. Capitalization of Mediterranean maize germplasm for improving stress tolerance.	3	150.000,00	0	150.000,00
PRIMA 2020	UNIVERSIDAD DE VIGO	Q8650002B	DROMAMED. Capitalization of Mediterranean maize germplasm for improving stress tolerance.	3	100.000,00	0	100.000,00
PRIMA 2020	INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS CAV	Q9650009E	HANDYWATER. Handy tools for sustainable irrigation management in Mediterranean crops.	3	198.000,00	0	198.000,00
PRIMA 2020	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IRRIWELL. A novel plant-based approach to estimate irrigation water needs of orchards for an optimal water management.	3	199.545,00	0	199.545,00
PRIMA 2020	FUNDACION CENTRE DE RECERCA EN ECONOMIA I DESENVOLUPAMENT AGROALIMENTARI UPC-IRTA	G64068463	LAB4SUPPLY. Multi-agent Agri-food living labs for new supply chain Mediterranean systems. Towards more sustainable and competitive farming addressing consumers' preferences and market changes..	3	200.000,00	0	200.000,00



CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
PRIMA 2020	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	MA4SURE. Mediterranean Agroecosystems for Sustainability and Resilience under Climate Change.	3	200.000,00	0	200.000,00
PRIMA 2020	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	S2633001I	MiDiVine. Innovative Approaches Promoting Functional Microbial Diversity.	3	50.000,00	0	50.000,00
PRIMA 2020	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIG. Y FORMACION AGRARIA PESQUERA ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCION ECOLOGICA	Q4100689A	OIL4MED. Open platform and fairness Olive-Oil supply chain for MEDiterranean small farmers.	3	200.000,00	0	200.000,00
PRIMA 2020	UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO	Q6250003H	OPTIMUSPRIME. OPTIMAl USAge of natural product and biological PRIMing agents to improve rEsilience of agrosystems to climate change.	3	184.181,00	0	184.181,00
PRIMA 2020	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	ReCROP. Bioinocula and CROPPing systems: an integrated biotechnological approach for improving crop yield, biodiversity and REsilience of Mediterranean agro-ecosystems.	3	75.000,00	0	75.000,00
PRIMA 2020	NEIKER-INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO SA	A48167902	ReCROP. Bioinocula and CROPPing systems: an integrated biotechnological approach for improving crop yield, biodiversity and REsilience of Mediterranean agro-ecosystems.	3	75.000,00	0	75.000,00
PRIMA 2020	CENTRO DE INVESTIGACION ECOLOGIA Y APLICACIONES FORESTALES CCT	Q5850011G	SUSFORAGE. Sown forage mixtures for sustainable agroecosystems in the Mediterranean area.	3	88.910,00	0	88.910,00
PRIMA 2020	CONSORCI CENTRE DE CIÈNCIA I TECNOLOGIA FORESTAL DE CATALUNYA	Q7550005H	SUSFORAGE. Sown forage mixtures for sustainable agroecosystems in the Mediterranean area.	3	161.000,00	0	161.000,00
PRIMA 2020	CONSORCI CENTRE DE CIÈNCIA I TECNOLOGIA FORESTAL DE CATALUNYA	Q7550005H	TRANSITION. InnovaTive Resilient fArmiNg Systems in MediTerranean envIrOnments.	3	49.600,00	0	49.600,00



CONVOCATORIA INTERNACIONAL	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	ACRÓNIMO Y TÍTULO DEL PROYECTO	DURACIÓN (AÑOS)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES DIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -COSTES INDIRECTOS-	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN -TOTAL-
PRIMA 2020	FUNDACIO UNIVERSITARIA BALMES DE VIC	G58020124	TRANSITION. InnovaTive Resilient fArmiNg Systems in MediTerranean envIrONments.	3	198.800,00	0	198.800,00
PRIMA 2020	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	UToPIQ. Use of Tomato lines tolerant to Proximity shade to Increase yield and Quality in intercropping agrosystems.	3	200.000,00	0	200.000,00
PRIMA 2020	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	ValICET. Valorise foods and Improve Competitiveness through Emerging Technologies applied to food by-products within the circular economy framework.	3	200.000,00	0	200.000,00





ANEXO II. Áreas y subáreas temáticas.

Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)	CTQ	Ciencias y tecnologías químicas	IQM	Ingeniería química
			QMC	Química
	EYT	Energía y transporte	ENE	Energía
			TRA	Transporte
	FIS	Ciencias físicas	AYA	Astronomía y astrofísica
			ESP	Investigación espacial
			FFP	Física fundamental y de partículas
			FYA	Física y sus aplicaciones
	MAT	Ciencias y tecnologías de materiales	MBM	Materiales para biomedicina
			MEN	Materiales para la energía y el medioambiente
			MES	Materiales estructurales
			MFU	Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica
	MTM	Ciencias matemáticas	MTM	Ciencias matemáticas
	PIN	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	IBI	Ingeniería biomédica
			ICA	Ingeniería civil y arquitectura
			IEA	Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
			INA	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
	TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	INF	Ciencias de la computación y tecnología informática
			MNF	Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
			TCO	Tecnologías de las comunicaciones
Ciencias sociales y humanidades (CSH)	CSO	Ciencias sociales	COM	Comunicación
			CPO	Ciencia política
			FEM	Estudios feministas, de las mujeres y de género
			GEO	Geografía
			SOC	Sociología y antropología social
	DER	Derecho	DER	Derecho
	ECO	Economía	EYA	Economía y sus aplicaciones
			EYF	Empresas y finanzas
			MAE	Métodos de análisis económico
	EDU	Ciencias de la educación	EDU	Ciencias de la educación
	FLA	Cultura: filología, literatura y arte	ART	Arte, bellas artes, museística
			LFL	Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
	MLP	Mente, lenguaje y pensamiento	FIL	Filosofía
			LYL	Lingüística y lenguas
Ciencias de la vida (CV)	PHA	Estudios del pasado: historia y arqueología	ARQ	Arqueología
			HIS	Historia
			PSI	Psicología
	PSI	Psicología	PSI	Psicología
			BIF	Biología integrativa y fisiología
			BMC	Biología molecular y celular
	BIO	Biociencias y biotecnología	BTC	Biotechnología
			CAN	Cáncer
			DPT	Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
	BME	Biomedicina	ESN	Enfermedades del sistema nervioso
			FOS	Fisiopatología de órganos y sistemas
			IIT	Inmunidad, infección y nuevas terapias
	CAA	Ciencias agrarias y agroalimentarias	ALI	Ciencias y tecnologías de alimentos
			AYF	Agricultura y forestal
			GYA	Ganadería y acuicultura
	CTM	Ciencias y tecnologías medioambientales	BDV	Biodiversidad
			CTA	Ciencias de la Tierra y del agua
			CYA	Clima y atmósfera
			MAR	Ciencias y tecnologías marinas
			POL	Investigación polar
			TMA	Tecnologías medioambientales



ANEXO III. Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.

1. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que las modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, modificado por el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos



humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

h) Los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros, y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de su utilización. Asimismo, deberán cumplir con el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización en la Unión.

i) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en el real Decreto 199/2017, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

j) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 7/2018 de 31 de diciembre.

k) Los proyectos que tienen como objetivo la conservación o recuperación del Patrimonio cultural e histórico deberán cumplir lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Real decreto-ley 2/2018 de 13 de abril, así como la legislación autonómica vigente sobre esta materia.

l) Los proyectos que se desarrollen en el medio marino deberán cumplir la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

m) Los proyectos que se lleven a cabo en espacios dentro de la Red Natura 2000 deben cumplir la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

n) Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

o) Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

p) Los proyectos que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico (por debajo del paralelo 60º S) deberán ajustarse a las normas establecidas por el propio Tratado Antártico (BOE de 26 de junio de 1982) y por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anejos (Protocolo de Madrid, BOE de 18 de febrero de 1998), recogidas por el Comité Polar Español.

q) Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la recomendación de la Comisión Europea de 17 de julio de 2012, relativa a la información científica y su preservación.

3. Los proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica deberán contar como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos.

4. Los/as IP de los proyectos que utilicen organismos modificados genéticamente deberán presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con organismos modificados genéticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca



y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 24 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

5. Los proyectos que supongan actuaciones a bordo de buques oceanográficos y en campañas polares deberán cumplir los siguientes requisitos para su actividad.

a) Los proyectos a desarrollar en campañas antárticas deberán planificarse dentro del límite de duración del proyecto. Toda actividad en las bases antárticas estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo.

b) Para la participación en las campañas antárticas, los investigadores deberán pasar reconocimiento médico según el protocolo establecido por el Comité Polar Español. El procedimiento para este protocolo estará disponible en la página web del Comité Polar Español.

c) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, cada uno/a de los/as investigadores/as que participe en la campaña antártica debe confirmar por escrito, con anterioridad al inicio de la campaña, su aceptación plena y sin reservas del Código de Conducta disponible en la página web del Comité Polar Español. Este código será de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo de la campaña. La ausencia de confirmación por escrito se entenderá como una negativa voluntaria a dicha aceptación e impedirá la participación en la campaña.

d) Los proyectos de investigación que precisen para su desarrollo el acceso a las zonas polares, ya sea accediendo a infraestructuras científicas españolas o de otros países, deberán someterse a los procesos de examen, evaluación y autorización que determine el Comité Polar Español o autoridad competente, y deberán someterse a los requisitos establecidos por las entidades titulares de dichas infraestructuras. El incumplimiento de alguno de estos condicionantes que imposibilite el acceso a la zona polar prevista podrá dar lugar a la necesidad de replantear los objetivos del proyecto o a su eventual cancelación.

e) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, los/as IP de las actuaciones polares deberán contactar con el Centro de Nacional de Datos Polares (CNDP) para gestionar el envío de los datos brutos y los de las calibraciones instrumentales, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización de la campaña y conforme al protocolo de remisión, almacenamiento y difusión de datos antárticos en España.

f) Los/as IP de las actuaciones polares deberán enviar al finalizar la campaña un informe de la misma de acuerdo con las directrices del Comité Polar Español recogidas en la página web del ministerio.

g) Aquellos proyectos que resulten financiados deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español los formularios de solicitud de Toma de Muestras y de acceso a las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, si van a realizar dichas actividades en el mes de septiembre anterior a cada campaña antártica.

h) Toda actividad en los buques oceanográficos estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo. Los solicitantes deberán consultar la planificación de las campañas previas aprobadas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO), que está disponible en la página web del ministerio y proponer una fecha de campaña, dentro de las disponibilidades existentes. La no disponibilidad de espacio y tiempo de buque, así como la no viabilidad de la campaña por problemas logísticos podrá suponer la no subvención del proyecto.

i) Los proyectos a desarrollar a bordo de buques oceanográficos deberán consultar el documento de Protocolo de Acceso a Buques, disponible en la página web de la COCSABO.



j) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas serán responsables de la elaboración de los metadatos de la campaña, y para ello tendrá a su disposición a bordo del buque las herramientas necesarias y el apoyo del personal técnico embarcado. Los metadatos serán incorporados por parte de los operadores de los buques en los Catálogos de campañas realizadas disponibles en la página web del ministerio. Los datos brutos adquiridos durante la campaña serán de carácter restringido (excepto los datos básicos recogidos de forma automática y continua) y pasarán a ser de carácter público en el plazo de 2 años desde la finalización del proyecto correspondiente.

k) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán presentar al operador del buque un informe de campaña. Asimismo, dicho informe deberá ser incorporado al informe científico-técnico final del proyecto.

l) Los/as investigadores/as que realicen sus actividades en la Red de Aguas Marinas Protegidas o RED NATURA 2000 deberán disponer, siempre que sea necesario, previo al inicio de la campaña, del correspondiente informe de impacto ambiental, de acuerdo con el procedimiento del Comité Polar Español de la página web del ministerio.

m) Los/as IP que realicen sus actividades oceanográficas en aguas extranjeras deberán solicitar con siete meses de antelación al inicio de la campaña el permiso para trabajar en aguas extranjeras. Se deberán asimismo tener en consideración las zonas de conflicto diplomático conocido y evitar cualquier actuación que pudiera suponerlo.

n) Los/as IP de las actuaciones polares y de aquellas que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán enviar, tanto durante el período de vigencia del proyecto como una vez finalizado, las publicaciones científico-técnicas generadas como consecuencia de estas actividades.

6. Proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los/as IP de estos proyectos deberán transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación.

b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las propuestas de estos proyectos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).

c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los/as investigadores/as por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.

7. Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización, expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la legislación autonómica vigente sobre la materia que les sea de aplicación.

8. Los/as IP de los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la



declaración de diligencia de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero.

